

cláusula siguiente (1): "Otrosí ordenó y mandó que haya cada año el dicho »Fray Alonso Perez cien mil maravedís de moneda vieja, que Don Pedro »Tenorio Arzobispo que fué de esta Ciudad dió y puso en depósito en guar- »da y poder de Juan Rodriguez de Villarreal, mi Tesorero mayor de la »mi casa de la moneda de esta dicha Ciudad de Toledo:" *los quales cien mil maravedís de moneda vieja dió y puso en el dicho depósito en Florines del cuño de Aragon, contando Florin á razon de veinte y dos maravedís de moneda vieja; é yo mandé al dicho Juan Rodriguez que los librase: por ende mando que den los dichos cien mil maravedís de moneda vieja buenos y de justo peso, contando cada Florin á razon de veinte y dos maravedís de moneda vieja á la Abadesa, Dueñas y Convento de Santa Clara de Tordesillas.*

408 El valor de quasi veinte y tres maravedís le afianza un libro del Monasterio de San Salvador de Oña, titulado Memoria de las compras é obras que hizo el Abad Don Sancho electo Abad de aquel Monasterio en el año 1393: en el qual haciendo relacion de los grandes gastos que se le causaron con ocasion del pleyto que tenia con la Villa de Oña se dice: que traxo al Corregidor de Burgos, y Merinos de Bureba, Rioja, y Castilla Vieja, y otros que se llegaron que fuéron mas de trescientos é cincuenta hombres, y estuviéron quatro dias, y el Corregidor quatro meses. "E fi- »ciéron grandes costas en carnes, sin el pan, é sin el vino, é sin la cebada, »é con quitaciones que les dió el Abad, que montó todo lo de los Escuderos »sin lo del Corregidor mas de mil é setecientos maravedís. Fué el Corregi- »dor á Burgos despues de esto á ciertas diligencias por órden del Abad, »é le dió para ayuda de la costa siete Francos, que montan doscientos é »treinta é un maravedís ::: *dió mas el Abad á Sancho Fernandez por los »dias que estovo aquí en el Monasterio doce Florines, que montan doscientos »setenta é quatro maravedís.*"

409 Diximos que este instrumento valora el Florin en veinte y tres maravedís, ó quasi, porque no son veinte y tres maravedís cabales, si bien que les falta poco; pues para serlo debia decir que los doce Florines montaban *doscientos setenta y seis maravedís*, que esto es lo que producen doce Florines multiplicados por veinte y tres maravedís; y la partida dice: *doscientos setenta y quatro*, que son dos maravedís ménos. Pero esta diferencia de quatro á seis como tan leve no se debe entrar en cuenta para que se dé al Florin otra computacion que la de veinte y tres mara-

ve-

(1) Este testamento le trae Gil Gonzalez pág. 218, y los Duques de Bejar tienen un de Avila en la Crónica de Enrique III, exemplar en seis hojas de pergamino.

vedís ; ó acaso estará equivocada la letra , escribiendo setenta por sesenta ; y si es así , sale cada Florin por veinte y dos maravedís , y la partida se ha de leer : *dió mas el Abad á Sancho doce Florines que montan doscientos sesenta y quatro maravedís*. Y esto es lo que quadra mas , por ser conforme con las escrituras que dexamos alegadas.

410 El valor de veinte y quatro maravedís es expreso en la venta que en 7 de Septiembre del año de 1402 hizo Ferrand Perez de Ayala , hijo de Pero Lopez de Ayala , vasallo del Rey , por sí , y por Doña María Sarmiento su muger , hija de Diego Gomez Sarmiento , á Diego Lopez de Estúñiga , Alguacil mayor del Rey , de la torre , palacios , solar , casas fuertes y llanas , viñas , parrales , y de otras cosas que tenian en los términos de Verantevilla , y en sus aldeas de Mijanzas y Tobera , y en la aldea de Zembrana en Alaba (1) *por precio é quantía de veinte é cinco mil é quatrocientos maravedís de moneda vieja , de la qual solia correr en Castilla , que valian tres maravedís dellos un Real de plata , é diez dineros novenes viejos , ó seis cornados viejos un maravedí*. « Los quales dichos veinte é » cinco mil é quatrocientos maravedís de la dicha moneda vieja yo el dicho » Fernand Perez por mí é en nombre de la dicha mi muger rescebí de » vos el dicho ::: é me los distes é pagastes en *buenos Florines de oro con-* » *tados á veinte é quatro maravedís de la dicha moneda vieja por un Flo-* » *rin* , que montáron estos dichos maravedís de la dicha moneda vieja en » Florines contados al dicho precio uno mil é cincuenta é ocho Florines é » ocho maravedís ; los quales dichos uno mil é cincuenta é ocho Florines » é ocho maravedís yo el dicho Ferrand Perez rescebí de vos el dicho ::: por » los dichos veinte é cinco mil é quatrocientos maravedís de la dicha moneda » vieja ::: *por quanto en esta sazón valia bien un Florin los dichos veinte é qua-* » *tro maravedís de la dicha moneda vieja , é fué yo mas contento de tomar un* » *Florin por los dichos veinte é quatro maravedís de la dicha moneda vieja* que non los dichos maravedís ::: é vos ove mucho que gradescer por ello , ca bien fallabades vos por los dichos Florines los dichos veinte é quatro maravedís de la dicha moneda vieja por cada Florin é mas , si non por me contentar á mí , é porque quise yo mas los dichos Florines al dicho precio que non los dichos maravedís.

411 El último valor del Florin computado por moneda vieja le leyó el Reverendísimo Padre Fray Martin Sarmiento en los archivos de la Catedral de Toledo : así dice una de sus apuntaciones , que es por lo respectivo al año 1398 : *manda Don Pedro Tenorio que escoja uno mil Flori-*

(nes

(1) Está en los archivos de la Excelentísima Señora Condesa de Benavente.

nes de oro, ó veinte y cinco maravedís.

412 Pasemos ahora á las pruebas de los valores de los Florines computados por Maravedís de moneda nueva.

413 El valor de quarenta maravedís es notorio en el testamento del Doctor Perez Yañez de Ulloa, del que pondremos algunas cláusulas á la letra por no haberse publicado hasta ahora, y ser muy propias del asunto que tratamos (1). *El Rey que haya santo Parayso* (habla de Don Enrique III) *é el Rey nuestro Señor* (su hijo Don Juan el II) *que mantenga Dios, é á la Reyna su madre, que eso mesmo haya santo Parayso, ficiéron á mí muchas mercedes que para facer estas mis casas que yo agora tengo* (en la Ciudad de Toro) *me diéron una vegada doscientos mil maravedís, quando valia un Florin quarenta maravedís.*

414 "Et las heredades que se compráron en Villaster costáron quarenta mil maravedís, et non sé si de aquella moneda valia el Florin á treinta maravedís poco mas ó ménos."

415 Habla luego del Condado de Casasola tambien en tierra de Toro "que dice hubo por donacion que le hizo el Condestable Don Ruy Lopez Davalos cuya era, é poseyóla él diez años; et los arrendadores de las albaquias decian que los bienes de Johan Nuñez (de quien fuera ántes) les eran á ellos obligados:" *é yo por sanear la heredad avineme con ellos, é diles quinze mil maravedís desta moneda, que valia entónces un Florin cincuenta maravedís.*

416 De los tres valores que da este testamento al Florin, los dos, que son el de quarenta y el de cincuenta maravedís, son sin duda de moneda nueva: el otro puede corresponder tambien á esta moneda ó á la de maravedís novenes viejos: sobre que los dos valores de quarenta y cincuenta maravedís son de dicha moneda, no se halla dificultad, como tampoco en que los dos se usáron en este Reynado, porque aunque no tenemos otro instrumento que diga que el Florin valió en él quarenta maravedís, le hay que dice valió quarenta y quatro y medio, y muchos que declaran valió cincuenta maravedís. La duda está en determinar el Reynado á que corresponde el valor de treinta maravedís, ya sean de una moneda, ya de otra, porque siendo de la vieja es muy excesivo, respecto de los otros que hemos dado al Florin, y si son de la nueva es muy corto: la resolution de esta dificultad la reservamos para otro tiempo, porque siendo cierto que los Florines así como las otras monedas iban subiendo de precio

(1) De este testamento me ha dado noticia el célebre antiquario Don Rafael Flores, Robles y Encinas, Señor de Tabaticia.

cio, según que se iban aproximando ácia nuestros tiempos, y con particularidad desde los años de 1432 y 1433 en adelante, es mas oportuna para los tiempos de Don Juan el II, en los quales se podrá ver á qual se acomoda mejor.

417 El valor de quarenta y quatro maravedís y medio de moneda nueva ó blanca por florin consta de la venta que hizo á los Concejos de las Villas de Matanza y Villalvaro en 27 de Mayo del año de 1405 Diego Gutierrez de Peñaranda, hijo de Pedro Gutierrez, vecino de San Esteban, de toda la parte y bienes que pertenecian á Juana su hija en la casa de Rexuelas para cumplimiento del anima de Catalina Gonzalez su muger, madre de la dicha Juana por precio y quantía de siete mil y setecientos maravedís (1): *de los quales siete mil é setecientos maravedís, por quanto son de moneda blanca, me pagáron los sobredichos en nombre de los dichos Concejos :: dos mil maravedís en Florines de oro del cuño de Aragon á quarenta é quatro maravedís é medio cada uno de los dichos Florines.*

418 El valor de quarenta y seis por Florin le comprueba una Real Cédula de la Señora Doña Leonor Reyna de Navarra, expedida en Tudela en 8 de Diciembre del año de 1405, por la que manda á los Oidores de sus Contos (cuentas) rebaxen al Tesorero García Lopez de Roncesvalles diferentes partidas de dinero que habia dado á Jento Baco, Judío, y entre ellas la partida siguiente (2): Primo á Jento ó Sento Baco, Judío de Estella, el qual nós enviamos poco ha á Burgos á comprar forraduras para nos et las Infantas nuestras fijas viii^{m} et viii^{c} piezas de Bayres, et mil et doscientas piezas de Grises finos que compró á razon de tres maravedís pieza de Bayres, é á razon de quatro maravedís et dos novenes pieza de Grises, que montan xxx^{m} iii^{c} et XL maravedís, que valen, contando á XLVI maravedís por Florin vi^{c} LXXXIII Florines et medio fechos, que á XXVIII sueldos (Navarros) pieza valen ix^{c} LVI libras, XVIII sueldos.”

El

(1) Se guarda en el archivo de San Gerónimo de Espeja.

(2) Archivo de la Cámara de los Contos Reales de Navarra. Por estos tiempos en Castilla, Leon, Navarra y otros Reynos las cifras ó números Arabigos solo se usaban en los libros de Matemáticas; para los Despachos Reales, cuentas y otras cosas se aprovechaban de los números Romanos: en Castilla de la misma forma que

los usa en el día: en Navarra como se ven en dicha Cédula, y otras que pondremos adelante, notando los millares con una M, los centenares con una C, y las decenas con una X, v. g. para ochocientos ponian una V y III, y una C encima viii^{c} , para mil una I, y encima una M, para treinta tres III, y una X encima así xxx , para ochenta quatro IIII con dos XX encima xxx que quiere decir IIII veintes.

419 El valor de cincuenta maravedís por Florin le afianza Lope García de Salazar en el lugar que tantas veces hemos repetido, y que ahora volvemos á repetir: "é fizo blancas de plata é de cobre muy buenas, é mandó valer el maravedí, que valia diez dineros viejos, dos blancas destos: é mandó valer la dobla XCV maravedís destos de dos blancas el maravedí: é el real VII maravedís: é las coronas del Rey de Francia LXXX maravedís: é los Florines de Aragon L maravedís."

420 Tambien autoriza este valor el pasage del Doctor Don Diego Fernandez de Madrid, Arcediano de Alcor en la Iglesia de Palencia, que copiamos en el número 361; y que transcribiremos de nuevo aquí para evitar la equivocacion que puede ocasionar su lectura por no haberle puesto su Autor con toda aquella expresion que convenia. Decia, pues (1), "que tal Prebendado se obligaba á pagar por la (2) renta de tal libro tantos maravedís de buena moneda vieja, quel maravedí valga diez dineros novenes, y el real de plata tres maravedís, y la dobla castellana treinta y seis, y el Florin cincuenta maravedís."

421 Por este pasage puesto así inferirá qualquiera y con fundamento que el Florin era mas moneda que la dobla, ó que tenia mas valor, pues á esta la valua en treinta y seis maravedís, y á el Florin le estima en cincuenta, y no es así, sino que la dobla era mayor que el Florin, porque quando éste se apreciaba en veinte y uno, y en veinte y dos maravedís de moneda vieja, se apreciaba la dobla en treinta y seis, y en treinta y siete maravedís de la misma moneda; y quando el Florin se computaba por cincuenta maravedís de moneda nueva, la dobla se contaba á noventa y cinco maravedís: siendo esto así, como lo es, para deshacer toda equivocacion se ha de decir que las monedas de aquel pasage estan valuadas por maravedís viejos, excepto los Florines que á estos los aprecia por maravedís nuevos, y que por consiguiente los treinta y seis maravedís viejos en que estima á la dobla, equivalen á noventa y cinco maravedís de moneda nueva, y los cincuenta maravedís de moneda nueva en que aprecia al Florin, equivalen á veinte y uno, ó veinte y dos maravedís sobre poco mas ó menos de moneda vieja, justificándose por este medio que la dobla valia mas que el Florin.

422 El Señor Cantos Benitez no vence esta dificultad por medio de la distincion de los maravedís viejos y nuevos, sino por medio de la distincion de los Florines, haciendo dos clases de ellos, unos mayores y otros menores,

(1) Silva Palentina.

rías de aquellos tiempos.

(2) Véase la nota 13. sobre las libre-

y que los mayores son los que se mencionan en el lugar alegado del Arcediano de Alcor.

423 Así escribe despues de haber copiado dicho pasage (1): "aquí se da nombre de moneda vieja á los maravedises novenes: este renombre á los maravedises de su composicion: se ve un real de plata de mejor calidad que los de Enrique II, y pudo ser propio del III que labró buena moneda; y se menciona el Florin mayor, de los que corrian en Castilla á distincion del de veinte y dos maravedís que nombra en su Testamento Enrique III, donde igualmente se llama moneda vieja estos maravedises que llevamos distinguidos con el nombre de novenes ó segundos blancos."

424 Hasta aquí no habiamos conocido mas que una clase de Florines, ahora intenta veamos dos el Señor Cantos Benitez, haciendo con esta novedad mas enredosa la materia tras de que ella es por sí harto enmarañada. La fortuna que tenemos es que el Señor Cantos no hace empeño en sostener su doctrina: propone sí y advierte la distincion de los Florines; pero ni la quiso probar, ni se volvió á acordar de ella en el resto de la obra; y á la verdad que no seria porque le faltó ocasion, pues la tuvo muy oportuna en el capítulo XIV, que es donde trata de intento del Florin: allí hace segunda vez memoria del testamento de Enrique III, y del valor que éste le da de veinte y dos maravedís de moneda vieja: acuerdase tambien de la escritura de compromiso de las hijas de Gomez Manrique con su madre Doña Sancha de Roxas, que le valua en cincuenta maravedís de la moneda usual de dos blancas el maravedí: repite tambien el testamento de la Condesa de Castañeda, que le da el mismo valor de cincuenta maravedís: ni se olvida de la advertencia que hizo en el lugar antecedente sobre que eran unos mismos maravedís los novenes que los blancos, queriendo que en los cincuenta maravedís de á dos blancas de la escritura de compromiso de las hijas de Gomez Manrique se denoten los maravedís novenes á que fuéron reducidas las blancas baxas de ley, que en el otro pasage llama segundos blancos; solo no se acuerda de la distincion de los Florines, ó del Florin mayor de los que corrian en Castilla á distincion del de veinte y dos maravedís, con ser que éste era el lugar oportuno para establecerla, porque en él es donde trata de intento del valor de los Florines.

425 Un silencio de esta especie no se puede imputar á olvido; lo que sospechamos es que el Señor Cantos recurrió en el primer lugar á la distincion de los Florines por no verse precisado á confesar que estos eran

(1) Cantos Benitez, escrutinio de maravedises y doblas, cap. I. núm. II. pág. 80.

mayores que las doblas, de que no podia evadirse sino por medio de la invencion de dos especies de Florines; porque dicho Escritor no conoció la distincion de los maravedís viejos ó de á diez dineros novenes, de los maravedís nuevos ó de á dos blancas; y en el segundo lugar calló dicha distincion, ó porque mudó de opinion, ó porque no la creyó necesaria para salvar lo que decia, por no ser incompatible que en un tiempo valiese el Florin veinte y dos maravedís, y que en otro se apreciase en cincuenta. Si el Señor Cantos hubiera advertido que quando los documentos que cita valuan al Florin en veinte y dos maravedís, expresan eran de moneda vieja, ó de á diez dineros novenes, y quando le estiman en cincuenta maravedís, declaran son de moneda nueva, ó de esta moneda usual de á dos blancas el maravedí, ó que quando le valoran por maravedís nuevos, ó de á dos blancas, constantemente le estiman en un doble ó mas, que apreciándole por maravedís de moneda vieja, y que esto no podia ser sin que los maravedís viejos fuesen distintos y de mas valor que los maravedís de á dos blancas ó nuevos: vuelvo á decir que si el Señor Cantos Benitez se hubiera parado en estas reflexiones, no hubiera incurrido en muchas equivocaciones que se advierten en sus escritos.

426 A esta falta de advertencia es á lo que debe su origen (1) *la distincion que hace del Florin mayor de los que corrian en Castilla del de veinte y dos maravedís que nombra en su testamento Enrique III; y á la misma la nota que hace en el capítulo XIII sobre la escritura de compromiso de las hijas de Gomez Manrique, por la qual dice (2) se adjudicaron á Doña Mencía una de las hijas quince mil Florines, contados cada Florin á razon de cincuenta maravedís, añadiendo que montan setecientos cincuenta mil maravedís de la moneda usual de dos blancas el maravedí, en que se denotan los maravedís novenes de poco mas de sueldo á que fuéron reducidas las blancas baxas de ley; en cuyas breves palabras comete tres equivocaciones: la una en decir que en los maravedís de á dos blancas se denotan los maravedís novenes, siendo constante que los maravedís de á dos blancas, y los de á diez dineros novenes eran monedas distintas en sus valores, pues el maravedí viejo, ó de á diez dineros novenes valia por dos maravedís nuevos ó de á dos blancas: la otra en afirmar que los maravedís novenes eran de poco mas valor que el sueldo, siendo así que cada maravedí noven importaba ocho sueldos de los que menciona dicho Escritor; porque segun él hacian quatro dineros, y montando el maravedí*

(1) Escrutinio de maravedises y doblas, (2) Núm. 9.

cap. 11. núm. 11. folio 80.

noven , como tenemos probado , diez dineros , le corresponden ocho sueldos. La tercera equivocacion consiste en que afirma que las blancas bajas de ley fuéron reducidas á el valor de los maravedís novenes, porque las blancas nunca se igualaron al valor del maravedí, pues las de mala calidad, que fuéron las que labró el Rey Don Juan el II, hacian tres un maravedí nuevo, y las de buena, que eran las que acuñó el Rey Don Enrique III, valian dos un maravedí, como expresamente nos dixo en otra parte la Crónica de dicho Don Juan; y si tres blancas bajas de ley componian un maravedí nuevo: el viejo ó noven debia hacer seis blancas, porque cada maravedí de estos valió por dos de los nuevos.

427 Omito otra equivocacion que padeció dicho Señor en el pasage alegado, tocante al valor que da al Florin con comparacion á la moneda de su tiempo, por haber tratado dél en otro lugar, y no hacerme mas tedioso con tantas impugnaciones, y ser ya tiempo de que volvamos á los valores del Florin.

428 El de cincuenta maravedís de moneda nueva por Florin, además de los documentos alegados le comprueban unas cuentas de la Martiniega (1), Yantar, Facendera, y de otros derechos que se hallan entre otros papeles que los Excelentísimos Señores Duques de Alburquerque tienen en su Villa de Cuellar. *Item, que rescibió tres Florines que son ciento é cincuenta maravedís.* Y tambien en la memoria del gasto que hizo Pedro García de Eguirior, Oidor de Contos, ó cuentas del Rey Don Carlos III de Navarra, quando por mandado de la Reyna Doña Leonor, su muger, pasó á Castilla para tratar con los Mercaderes de Bearne, que estaban en Valladolid y en otros Lugares, que le prestasen tres mil Florines para emplearlos en provisiones de bueyes, carneros, compras de caballos, y otras cosas necesarias para la venida del Rey que estaba en Francia, y para las bodas de la Infanta Doña Beatriz con el Conde de la Marcha, ó Marca.

429 En esta memoria, pues, que comienza (2): *sea remembranza que en el ayño MCCCCVI en el XIII^o de Marzo por la Señora Reyna, en ausencia del Señor Rey, que era en Francia, por tornar á su Reyno, el qual habia mandado á la dicha Señora facer grandes provisiones, tanto por su venida, como por facer la boda de la Infanta Doña Beatriz con el Conde de la Marcha: por las quales provisiones la dicha Señora envió á Castiella á Pero García de Guirior:: por tratar con ciertos Mercaderes de Bearne,*

(1) Que derechos eran los de la Martiniega, Cámara de Reales Contos, ó cuentas del Reyno de Navarra.

(2) Se halla en el precioso Archivo de la

Bearn, que eran en Valladolid et otros Logares de Castiella, con los quales eill habia noticia que eillos tobiesen por bien emprestar á illa ata ^M_{III} Florines, ó quanto le faria menester para emplegar en provisiones de bueyes, carneros, compras de cabaillos, et armaduras, et torneos, et que lo que emprestarian ailla el dicho Pero García lis pagaria en Ponplona pieza por pieza de las monedas, &c. á continuacion se hallan las partidas que se siguen.

430 Item, por quanto luego á pocos dias tornó el dicho Guillemot al dicho Logar de Valladolid fecha alguna compra de ganado menudo, por venir á la tierra con el quoyal el dicho Francisquo Martinez fizo saber al dicho Pero García que le levas moneda blanca de maravedís á Medina, diciendo que non le querian tomar Florin ni otro oro, sino con grant donger et á grant pérdida et menoscabo, por cierta Ordenanza que habia fecho el Rey de Castiella sobre la valia del oro, el dicho Pero García ovo á cambiar et cambió en el dicho Logar de Valladolid, del oro que habia recibido, las partidas de oro que se siguen, á saber: es ^C_{II} LXII doblas moriscas á LXXXI maravedís pieza facen. ^M_{XXI} ^C_{II} XXII maravedís. Et mas ^C_{III} V escudos de Tolosa, á LXXX maravedís et medio pieza, facen. ^M_{XXIII} ^C_V LII maravedís et medio. Así montan todos los maravedís desti cambio ^M_{XLV} LXXXVIII maravedís et medio, que valdrian á Florines, contando L maravedís por Florin, ^C_{LXXV} Florines. De que la perta desti cambio es á segunt el precio que fuéron tomados los escudos et doblas tres por cinco Florines, XXIX Florines et medio, que valen á veinte et ocho sueldos (Navarros) pieza, valen XLI libra, VI sueldos.

431 Suma destas espensas et misiones menudas por el compto de dicho Pero García: á Karlines ^{XX}_{VI}, III libras, V sueldos, VI dineros. Suma á maravedís ^C_{III} LXVI maravedís meyo, II dineros, que valen á razon de L maravedís por un Florin, et por Florin XXVIII sueldos, valen diez libras, III sueldos, X dineros.

432 Y á continuacion de la suma antecedente se dice: otras pagas por el compto del dicho Pero García.

433 A Rodrigo Alfonso de Burgos, Armurero, el ^O_{XX} dia Dabril MCCCCVI, por la compra de XXX arneses de torneos bien goarnidos, por la solepnidat de la fiesta et bodas del Conte de la Marcha con la Infanta Doña Beatriz: las quales bodas fuéron fechas en Pomplona el dia de Santa Cruz ^O_{XIII} dia de Septiembre en seguiant, é costáron cada arnes ^C_{II} XC maravedís, que á L maravedís por Florin Daragon montan CLXXVIII Florines, et á Karlines de Navarra XXVII sueldos pieza, valen ^C_{II} XLIII libras, XII sueldos.

434 A el mismo precio de cincuenta maravedís le cuentan otras muchas partidas, las cuales no transcribimos por no necesitarlas; con todo pondré otras dos, porque además del valor non enseñan lo que se llevaba por razon del cambio de cada Florin.

435 *Item, en el cambio de ^CXXXVIII Florines et un terz que diéron á L maravedís por pieza, los quales al cambio se diéron á XLIX maravedís, que es la merma por cada pieza I maravedí, que montan por todo los dichos Florines ^CXXXVIII maravedís un terz.*

436 *Item, en el cambio de LXXX otros Florines cambiados á XLVIII maravedís et medio, que montan CXX maravedís.*

437 El valor de cincuenta y tres maravedís le autoriza una cláusula de la fundacion del Hospital de la Magdalena de la Villa de Cuellar, hecha por Don Gomez Gonzalez, Capellan de la Santidad de Martino Papa V, y Arcediano de Cuellar en la Catedral de Segovia (1). «Item, «cada uno de los dichos Capellanes hayan en cada año para su mantenimiento quatro cargas de trigo, é al ménos mil maravedís de la moneda corriente, á respecto de cincuenta é tres maravedís el Florin de «Aragon.»

438 Quando sacamos esta razon se nos pasó copiar el año, por lo que no sabemos de cierto si pertenece á este Reynado ó al siguiente; advertimoslo para que nadie se equivoque y aplique á un tiempo lo que corresponde á otro.

439 La ley de los Florines, segun el Señor Cantos Benitez, fué de diez y ocho quilates: su peso, segun el mismo, el de una ochava ménos dos granos: su valor el de veinte y un reales vellón, contada la onza por catorce pesos: su figura por un lado un Rey anciano, por el otro una flor grande de lirio. Las siguientes son sus palabras (2): «La Reyna «Doña María, Gobernadora del Reyno, en el Fuero que estableció en el «año de 1442 (3), declara que el Florin tenga de valor diez sueldos Jaqueses, y por cada grano de falta se le descuenta un dinero, y que «su peso sea el que fué usado antiguamente en aquel Reyno; y Don Juan «el II en las Cortes de Calatayud del año 1461 (4), le continuó el propio valor de diez sueldos Jaqueses, que eran reales de plata de á diez «y seis quartos.

440 «Tenemos á el presente en nuestro poder un Florin de este Rey «Don

(1) Archivo de aquel Hospital.

(3) Fueros de Aragon, fol. 176. (1)

(2) Escrutinio de Maravedises. Cap. 14,

(4) Fuero de Don Diego Franco, fol. 376.

»Don Juan: su figura es redonda, del tamaño y grueso de un real de
 »plata, y tiene por la cara la efigie del Rey anciano, y de cuerpo en-
 »tero con manto capitular y diadema: la mano derecha levantada, y la
 »izquierda sobre el pecho, y al rededor dice su inscripcion *Joannis II.* Por
 »el reverso tiene una flor grande de lirio, y al un lado unas letras algo
 »borradas que al parecer dicen *Rex*, y al otro lado *Aragonie*. El oro es
 »baxo de á diez y ocho quilates, y su peso es el de una ochava ménos
 »dos granos, cuyo valor ántes de nuestra subida de oro seria el de vein-
 »te y un reales de vellon, contada la onza por catorce pesos que es lo
 »que corresponde á su calidad.

441 »Igualmente hemos visto otro Florin de la mitad del peso y tama-
 »ño del antecedente, con la misma cara, inscripcion y reverso, donde ántes
 »del *Joannis* se ve clara y distintamente una *S*, por lo que hace dudar si
 »la efigie de cuerpo entero de éste y del antecedente es de San Juan, aun-
 »que lo contradice la cara de anciano que representa en una y otra, y
 »no tener puesto el cordero á el lado, sobrando campo en la moneda para
 »ponerlo.

442 »En los Reynos de Castilla y tiempo de Don Juan el I, se ha-
 »llan estos Florines por mas valor que el que tuvieron en Aragon. En el
 »testamento de Enrique III (1), llamado el Enfermo, otorgado en 24 de
 »Diciembre de 1406, se dice: que Don Pedro Tenorio depositó cien mil
 »maravedís de la *moneda vieja* en Florines del cuño de Aragon, á razon
 »cada uno de veinte y dos maravedís de dicha *moneda vieja*. En la Es-
 »critura de compromiso (2) que otorgáron las hijas de Gomez Manrique,
 »con su madre Doña Sancha de Roxas, en 3 de Marzo de 1440 se ad-
 »judicáron á Doña Mencía, una de las hijas, quince mil Florines, conta-
 »dos cada Florin á razon de cincuenta maravedís, en que monta setecientos
 »y cincuenta mil maravedís de la moneda usual de *dos blancas el maravedí*,
 »en que se denotan los maravedises novenes de poco mas de sueldo ca-
 »da uno.

443 »En tiempo de los Reyes Católicos corrian los Florines en Casti-
 »lla, y los mencionan varias veces en sus Pragmáticas y Leyes, y aun
 »parece en la segunda del título 22 del libro 5 de la Recopilacion, que
 »los iguala en su peso á las aguilas y medios Castellanos, y se debe en-
 »tender que esta fué moneda que labró el Rey Católico, como Rey de

»Ara-

(1) Se halla al fin de las Crónicas de Don Enrique III por Gil Gonzalez de Avila, y de Don Juan el II.

(2) Don Luis de Salazar en la Casa de Lara, tom. 4. pág. 62.

„Aragon, la que pasaba en estos Reynos como propia: y teniendo Leyes
 „claras en los Fueros de Aragon que señalan á el Florin por este tiempo
 „el precio de diez reales de plata de á diez y seis quartos, no se debe
 „atender á la variedad de precios y conjeturas que forman Caballero y
 „otros Escritores con pocos seguros fundamentos.”

444 Esta doctrina está enteramente equivocada, y para que el Lec-
 tor vea si son bien fundadas las conseqüencias que tiramos contra ella,
 copiaremos tambien lo que escribe el mismo Autor en otros lugares: en
 el capít. 12, pág. 84, núm. 4, escribe: *que el real de plata de Enri-
 que III mantuvo por mas tiempo el precio de tres maravedís novenes, ó qua-
 tro reales de vellon.* En el capít. 11, núm. 17, pág. 83, expresa: *mara-
 vedís novenes, ó segundos blancos, desde el año de 1258 hasta el dicho año
 de 1476 vale cada uno un real de vellon, y once maravedís, y un tercio de
 maravedí.* En el cap. 15, núm. 15, pág. 114 anota *que siendo los treinta
 y ocho maravedís que dió al escudo Enrique II maravedises novenes, val-
 drian en nuestro tiempo cincuenta reales de vellon y veinte y dos marave-
 dises.*

445 Lo primero que se ofrece contra esta doctrina del Señor Cantos
 Benitez es que si el Florin era de peso de una ochava, le corresponde
 valer mas de veinte y un reales vellon; porque una ochava de oro tiene
 de peso mas de dos doblas de á veinte reales de las de nuestro tiempo,
 y estas, aunque su ley no pasase de diez y ocho quilates, importan mas
 de treinta reales de vellon. Lo segundo que si el *Florin valia veinte y dos
 maravedís novenes, y cada maravedí noven hace un real de vellon y once
 maravedís y un tercio de maravedí, ó tres maravedís novenes hacen quatro
 reales de vellon*, el Florin debe importar veinte y nueve reales y $\frac{1}{3}$.
 Lo tercero, que quando el Florin llegó al valor de cincuenta maravedís
 importa mas de sesenta y quatro reales, esto es, sesenta y seis y $\frac{2}{3}$.
 Lo quarto, que si *montando el escudo treinta y ocho maravedís nove-
 nes, valdria en nuestro tiempo cincuenta reales de vellon*, valiendo el Flo-
 rin cincuenta, no puede valer veinte y uno. Lo quinto, que si el escudo ó
 dobla *valió treinta y ocho maravedís novenes*, y el Florin cincuenta de la
 misma moneda, el Florin seria mas moneda que la dobla y escudo, y la
 Crónica de Don Juan el II dice (1): *que doscientas doblas de oro castella-
 nas valian poco ménos de quatrocientos mil Florines*; y lo mismo dicen las
 escrituras que tasan al Florin y dobla, porque si al Florin le estiman en
 veinte y dos maravedís viejos ó novenes, á la dobla la aprecian en treinta y

cin-

(1) Año de 1429, cap. 5, pág. 259.